	<b>CÓDIGO:</b>	<b>M-02-2-1</b>
	<b>NOMBRE:</b>	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SIPLA</b>
	<b>VERSIÓN:</b>	<b>13</b>

## 1. OBJETO

### 1.1 OBJETIVO GENERAL

Definir políticas y procedimientos para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, que regularán las conductas que deben observar todos los funcionarios de Surtigas, en sus relaciones con sus accionistas, clientes, proveedores y contratistas, la empresa misma y las autoridades, buscando prevenir, identificar, detectar y evitar que la empresa sean utilizada para realizar transacciones originadas o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas, o a la canalización de recursos para actividades terroristas.

### 1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proteger a la empresa ante el riesgo de que sea vinculada en actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo desarrolladas por accionistas o personas pertenecientes a otros grupos de interés y como consecuencia contribuir a la preservación de su imagen y reputación.
- Identificar y reportar aquellas actividades que potencialmente constituyan o tengan como finalidad el lavado de activos y la financiación del terrorismo y que puedan comprometer su gestión.
- Garantizar la vinculación a las empresas de personas no relacionadas con el Lavado de Activos ni la Financiación del Terrorismo, en lo sucesivo, LA/FT.
- Proteger a la empresa de multas o sanciones por incumplimiento de las normas relacionadas con el LA/FT.
- Impulsar al interior de la organización, la cultura de la administración y el control de los riesgos, a través de la definición de los roles y responsabilidades de cada uno de los(as) funcionarios(as) involucrados en el riesgo de LA/FT.
- Asegurar que las normas relacionadas con el Sistema de Administración de Riesgos por Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo primen sobre la aplicación de cualquier otra norma y se antepongan al cumplimiento de cualquier meta o interés comercial.

## 2. ALCANCE

Este Manual aplica a todo el personal, directivos, miembros de Junta Directiva, proveedores, contratistas, clientes, empresas con las que nos asociamos y accionistas de Surtigas S.A. ESP.

Este manual pertenece al subproceso de Gestión de cumplimiento.

## 3. DEFINICIONES

- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Alta Dirección:** Entiéndase Gerente General y Gerentes de Surtigas S.A. E.SP.
- **Apetito de riesgo:** Es la ponderación de alto nivel de cuánto riesgo la administración está dispuesta a aceptar en el logro de sus metas, es decir, es el nivel de exposición al riesgo que una empresa está dispuesta a asumir en el desarrollo de su actividad con el fin de alcanzar sus objetivos estratégicos y cumplir con su plan de negocios. El importe total de los riesgos asumidos será la base inicial para el desarrollo de todos los procesos de gestión de riesgos y de sus límites.
- **Arrendador:** Persona natural o jurídica propietaria de un bien que se obliga a ceder su uso a favor de otro, a cambio de un pago o contraprestación.
- **Arrendatario:** El arrendatario es la persona que adquiere el derecho a usar un activo a cambio del pago de un canon. Es la persona que toma en arriendo alguna cosa. Persona física o jurídica que alquila un bien.
- **Asociados – Negocios Conjuntos:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga contratos de asociaciones, uniones temporales, consorcio, Joint Venture o similares para desarrollar un negocio o proyecto en particular.
- **BVC:** Bolsa de Valores de Colombia
- **Beneficiario Final:** Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee o controla a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona u otra estructura jurídicas. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;  
Oficial de Cumplimiento      Presidente      Secretaria Junta Directiva
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

- **Contraparte:** hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes, los accionistas, socios y empleados de la empresa y los clientes y proveedores de bienes y servicios.
- **Canales de distribución:** Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono.
- **Cliente:** Es todo aquel con el cual se establece o mantiene una relación contractual permanente o temporal en el desarrollo de su objeto social.
- **Control detectivo:** Acciones implementadas para identificar desviaciones o incumplimientos en un proceso.
- **Control preventivo:** Acciones implementadas para prevenir desviaciones o incumplimientos en un proceso.
- **Debida Diligencia:** Son las acciones que la empresa realiza, para conocer, lo más razonablemente posible, a un grupo de interés con el que la empresa tenga o vaya a establecer algún tipo de relación, de tal manera que se puedan medir y mitigar los riesgos de LAFT a los que pueda estar expuesta. También conocida como Debida Diligencia Básica.

- **Debida Diligencia intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa.
- **Fuentes de Riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que celebre.
- **Financiación del Terrorismo:** Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 345 del Código Penal (Ley 1121 de 2006).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Grupos de interés:** Todas aquellas personas que, por su vinculación con la empresa, tienen interés en ella. Dentro de éstas se encuentran el público en general, accionistas, proveedores, clientes, usuarios, autoridades económicas y tributarias, entre otros.
- **Lavado de Activos:** Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas descritas en el artículo 323 del Código Penal.
- **LA/FT:** Sigla que significa Lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **Listas Vinculantes para Colombia:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia, como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

- **Listas no vinculantes:** Son todas aquellas listas que hacen referencia a sanciones administrativas, judiciales, o de otro tipo que generan o pueden generar señales de alerta a considerar, pero que no impiden el relacionamiento con el tercero.
- **Oficial de cumplimiento SIPLA:** hace referencia al empleado de la empresa obligada que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT.
- **Operación Intentada:** Es aquella operación inusual que intenta realizar una persona natural o jurídica, pero que no realiza, ya que sea porque la persona desiste de hacerla o porque los controles de la empresa le impidieron realizarla.
- **Operación Inusual:** Es aquella operación cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa, o que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinaria de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte y la empresa no le haya encontrado explicación o justificación que considere razonable.
- **Operación Sospechosa:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos de acuerdo lo señalado en el Decreto 1674 de 2016. La calidad de PEP se conserva hasta por 2 años posteriores a la fecha en que se ejerció la calidad y abarca a los familiares de la persona calificada como PEP.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas:
  - ✓ Jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios;

- ✓ miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales;
  - ✓ miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales;
  - ✓ embajadores;
  - ✓ encargados de negocios;
  - ✓ altos funcionarios de las fuerzas armadas;
  - ✓ miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal;
  - ✓ miembros de familias reales reinantes;
  - ✓ dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y
  - ✓ representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, una Operación inusual o una Operación sospechosa.
  - **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
  - **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
  - **Riesgo Residual:** Es el nivel de riesgo resultante del riesgo inherente después de aplicar los controles.
  - **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
  - **Riesgo del LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.
  - **Reporte de Operación Sospechosa- ROS-:** Informe o reporte que presenta el Oficial de Cumplimiento ante la UIAF cuando detecte una operación sospechosa, en el sistema de dicha empresa.
  - **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

- **Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF:** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- **SIPLA:** Sigla que traduce Sistema Integral para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

#### 4. CONDICIONES GENERALES

##### NORMATIVIDAD APLICABLE

Surtigas S.A. E.S.P. es una empresa de Servicios Públicos, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994. Por otra parte, al ser emisora de valores no sometida a la inspección y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera, de acuerdo con la Parte III, Título I del Capítulo VII de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), se debe dar aplicación a las instrucciones en materia de prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo allí contemplados con respecto a la relación con accionistas.

Por lo anterior, como empresa del sector real, adoptará el Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo **SIPLA**, al ser emisora de valores no sometida a la inspección y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera, de acuerdo con la Parte III, Título I del Capítulo VII de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), y demás normas que llegaren a modificarla o actualizarla.

Para el efectivo cumplimiento de lo contemplado en este manual, es indispensable tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Aprobación del SIPLA, por parte de la Junta Directiva de la compañía, de acuerdo con los parámetros mínimos establecidos y las normas vigentes.
- Capacitación permanente de los empleados, lo que se constituye en uno de los pilares fundamentales para la prevención y el control de posibles actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo al interior de nuestra compañía.
- Solución por parte del Oficial de Cumplimiento, de cualquier clase de consulta o inquietud que sobre el tema se genere en la compañía.
- Disponibilidad permanente, por parte de la compañía, de canales de comunicación para que los empleados puedan mantener contacto directo con el Oficial de Cumplimiento de Surtigas.

## 5. CONTENIDO

### 5.1 GENERALIDADES

El SIPLA hace parte del sistema general de control interno, para identificar, manejar y administrar adecuadamente el riesgo relacionado con el lavado de activos y la financiación del terrorismo en el desarrollo de operaciones que se registren en virtud de negocios que desarrolla la empresa siendo el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo más que un riesgo, un delito que pone en riesgo nuestra reputación, nuestra operatividad y nuestra competitividad, por ello Surtigas S.A. E.S.P. enfoca todos tus esfuerzos a evitar y detectar cualquier conducta delictiva que ponga en riesgo nuestros intereses.

El SIPLA contiene los siguientes aspectos:

- Este Manual que contiene las normas legales sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Un conjunto de documentos (manuales y procedimientos) que incluyen responsabilidades, deberes y facultades de los distintos órganos de dirección y administración de Surtigas en el adecuado cumplimiento del SIPLA.

### 5.2 PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El cumplimiento de esta manual debe anteponerse a los intereses personales o metas comerciales que se tengan dentro de la función de cada empleado, toda vez que la materialización de los riesgos de LA/FT pueden generarle impactos que no son asumibles por la empresa, dada la pérdida financiera, reputacional que representa lo cual puede llevar a la compañía a pérdida de inversionistas, pérdida de apalancamiento financiero o la inclusión en las listas restrictivas.

Ningún empleado de Surtigas podrá realizar ningún tipo de transacción con un tercero, entiéndase, proveedor, contratista, clientes, asociado, trabajador, que aparezca reportado en las listas consideradas como restrictivas.

Surtigas fundamenta el presente manual y su estructura de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) en los siguientes principios:

**Adoptar y mantener una sólida cultura del riesgo LA/FT:** Surtigas debe tomar la iniciativa en el establecimiento de una sólida cultura de administración de riesgos Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. La misma debe guiarse y apoyarse en directrices e incentivos apropiados para el comportamiento profesional y responsable de todos sus miembros. En ese sentido, es responsabilidad de la administración asegurarse de que exista una fuerte cultura de gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en toda la empresa.

**Implementar y mantener un “Marco de Gestión del Riesgo – LA/FT”:** Surtigas desarrolla, implementa y mantiene un marco integrado con la gestión integral de riesgos. El marco elegido para la gestión del riesgo es COSO 2013 (Remitirse al Capítulo Marco de Referencia de Evaluación del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo),



seleccionada por varios factores como su naturaleza y gozar de general aceptación por parte de los órganos de regulación tanto nacionales como del exterior.

**Asegurar la Administración y Gestión del Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT:** La Junta Directiva debe establecer, aprobar y revisar semestralmente la Gestión del Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Así mismo, debe supervisar a la Administración para asegurarse de que las políticas del manual y sus procedimientos se aplican eficazmente en todos los niveles de decisión.

**Cero Tolerancia al delito de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo:** Surtigas está comprometida con el principio de **CERO TOLERANCIA** frente al delito de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo, que promueve una cultura de lucha contra el mismo y que permite conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

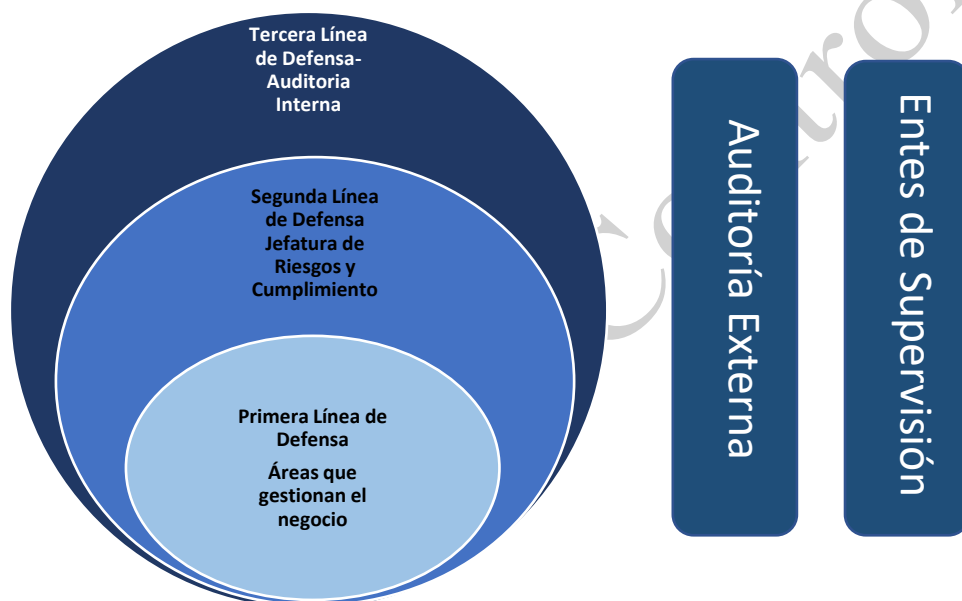
**Compromisos de la Administración:** La Administración de Surtigas desarrolla, para la aprobación por parte de su Junta Directiva, una estructura de gestión clara, eficaz y robusta con líneas de responsabilidad bien definidas, transparentes y coherentes. La Administración es responsable por su implementación de forma consistente y de mantener en toda la organización manuales, actividades, procesos y sistemas necesarios para la adecuada gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**Modelo de las tres Líneas de Defensa:** Surtigas estructura las funciones y responsabilidades frente al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y en general frente a todos los riesgos, siguiendo la metodología de las tres líneas de defensa, esto es, considerando (i) la gestión por la línea de negocio, (ii) una función de gestión del riesgo LA/FT independiente, y (iii) una revisión independiente, tal y como lo establece el Marco para la Gestión Integral del Riesgo:

**Primera Línea de Defensa:** la constituyen las áreas operativas que gestionan el negocio (p.ej. las actividades de cara al proceso y en contacto directo con los terceros). Esto significa que el gobierno del riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, reconoce que la gestión de la primera línea de negocio es responsable de identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos inherentes a los productos, actividades, procesos y sistemas de los que es responsable. Esta línea debe conocer y aplicar las políticas, manuales y procedimientos, así como disponer de los recursos suficientes para realizar eficazmente estas tareas.

**Segunda Línea de Defensa:** La segunda línea de defensa asigna responsabilidades a la unidad que lidera el Oficial de Cumplimiento, la cual debe hacer un seguimiento continuo del cumplimiento de todas las obligaciones en materia de Riesgo LA/FT por parte de la Empresa. Esto implica hacer una verificación anual del cumplimiento del presente manual a través de la metodología de madurez y evaluación de las señales de alerta o informes de inusualidades reportadas o identificadas de manera que pueda comunicarlas a la alta dirección o a la Junta Directiva. Para el efecto, debe cuestionar a las áreas de negocio utilizando adecuadas herramientas de gestión del riesgo LA/FT, realizando actividades de medición del riesgo y utilizando los sistemas de información de riesgo LA/FT. El Oficial de Cumplimiento debe ser el contacto para todas las cuestiones en esa materia de las autoridades internas y externas, incluidas las autoridades supervisoras o las unidades de inteligencia financiera (UIAF) o las autoridades jurisdiccionales.

**Tercera Línea de Defensa:** La tercera línea de defensa juega un papel importante al evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo LA/FT, así como los procesos y sistemas de la Empresa, rindiendo cuentas al Comité de Auditoría o a un órgano de vigilancia similar mediante evaluaciones periódicas de la eficacia del cumplimiento de las políticas, manuales y procedimientos para la gestión del Riesgo LAFT. Aquellas áreas (por lo general las auditorías internas) que deben realizar estas revisiones, deben ser competentes y estar debidamente capacitadas y no participar en el desarrollo, implementación y operación de la estructura riesgo/control. Esta revisión puede ser realizada por la auditoría o por personal independiente del proceso o sistema que se examina, pero también puede involucrar actores externos debidamente calificados.



**Identificación y medición de riesgos:** La administración debe asegurar la identificación y evaluación del riesgo LA/FT que se encuentra en todos los procesos relacionados al mismo, sus actividades y sistemas, para avalar que los riesgos inherentes son bien entendidos.

### 5.2.1 Órganos de control interno.

Basados en la estructura de las Líneas de Defensa, el riesgo de LA/FT se controla, supervisa y monitorea a través de los niveles de la compañía.

La compañía debe generar entre sus grupos de interés una cultura de cumplimiento y aplicación de las normas relacionadas con el SIPLA. Para lograr y mantener esto el Oficial de Cumplimiento será el canal directo para resolver cualquier clase de consulta o inquietud sobre el tema que se genere. No obstante, lo anterior, es deber de todos los(as) empleados(as) consultar y aplicar la normativa vigente. Además, Surtigas cuenta con los

siguientes órganos internos que realizan la evaluación del riesgo SIPLA de acuerdo con su rol:

- i. Jefatura de Riesgos y Cumplimiento
- ii. Jefatura de Auditoría Interna
- iii. Comité de Ética y Cumplimiento

### **5.2.2 La gestión del riesgo LA/FT depende de:**

- La Junta Directiva
- el Gerente General
- Oficial de cumplimiento SIPLA (Jefe de Riesgos y Cumplimiento)
- Las dependencias y trabajadores responsables de aplicar los controles en los procesos en los que existan riesgos de LA/FT.

### **5.2.3 Mecanismos de reporte:**

#### **Reportes internos:**

Los líderes de proceso deben verificar si al interior de sus procesos a cargo no se presentan actividades que se puedan calificar como inusuales, intentadas o sospechosas, y en caso tal, deben reportarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, a través de correo electrónico, indicando la situación de manera clara, lo que permitirá al Oficial de Cumplimiento hacer el análisis pertinente y actuar de manera efectiva y oportuna.

La empresa cuenta con los siguientes mecanismos para comunicar o reportar incumplimientos con el LA/FT y demás conductas inapropiadas:

- Jefe(a) inmediato(a)
- Oficial de Cumplimiento de SIPLA
- Jefe(a) de Auditoría.
- Sistema de Reportes Confidenciales, a través de la línea 018009120534 o ingresando a la página web [www.reportesconfidencialesdistribuidoras.com](http://www.reportesconfidencialesdistribuidoras.com)

Los reportes relacionados con LAFT, que se considere conveniente podrán ser evaluados en el Comité de Ética y Cumplimiento.

#### **Reportes Externos:**

Cualquier trabajador ante la detección de una operación inusual o sospechosa, deberá informar al Oficial de Cumplimiento, quien realizará el respectivo análisis y dependiendo de ello, esto será reportado ante la UIAF, dando aplicación al P-02-2-6 Procedimiento de Operaciones inusuales y sospechosas-reportes ROS, mediante los canales que para ello disponga la UIAF.

El Oficial de Cumplimiento deberá informar a la Junta Directiva sobre los ROS efectuados ante la UIAF, incluso cuando no se haya reportado ninguno.

### 5.3 RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT

Surtigas bajo las directrices de la Gerencia Corporativa de Riesgos y Cumplimiento de Promigas adelantará, a través de la Jefatura de Riesgos y Cumplimiento y en conjunto con los líderes de procesos relacionados de Surtigas, el análisis de los agentes generadores para cada riesgo de LA/FT, a través del ejercicio de evaluación de riesgos y controles. En esta actividad se analizan los siguientes riesgos asociados:

- **Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que causa pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. También surge como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o la ejecución de contratos o transacciones.
- **Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el talento humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **De Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado.

### 5.4 PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS

#### 5.4.1 Conocimiento de Grupos de Interés

Para Surtigas S.A. E.S.P, es primordial conocer con quien hacemos negocios, a quienes vinculamos a nuestra organización y para ello, mediante la presente Manual se han establecido los mecanismos razonables que nos permitan conocer la licitud de los ingresos y actividades de los grupos de interés.

Los grupos de interés que involucran un factor de riesgo de LA/FT y sobre los cuales se determina los siguientes lineamientos son:

- I. Inversionistas o Accionistas
- II. Empleados
- III. Miembros de Junta Directiva
- IV. Clientes
- V. Proveedores y Contratistas
- VI. Operaciones de Tesorería
- VII. Servidumbres y pago de indemnizaciones/ arrendamiento / compraventa

## VIII. Joint Ventures, fusiones y adquisiciones y otras transacciones internacionales de capital

Para ello, Surtigas declara los siguientes lineamientos generales:

- No se realizará ninguna relación de negocios con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas sobre la legalidad de las operaciones, licitud de sus recursos o la inclusión en listas restrictivas.
- Además de la información y documentación que se solicita dentro de los procesos correspondientes para el conocimiento de terceros, para efectos de la prevención del control LA/FT se exigen una declaración de prevención del riesgo LA/FT dentro del contrato u orden de compra, cláusula de “*Compromiso con la Ética \_ Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y FCPA*”, en los casos que aplica.
- La empresa no realiza transacciones en efectivo, ya que toda transacción se debe canalizar por el sistema bancario, incluso las colocaciones de valores en el mercado primario.
- Trimestralmente se realizará las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los diferentes grupos de interés.

### 5.4.1.1 Procedimiento para el conocimiento de los Inversionistas o Accionistas

Surtigas cuenta con un contrato de administración integral para la administración de las acciones y un contrato de custodia para las emisiones de bonos con el Depósito Central de Valores de Colombia – Deceval, principal filial de BVC, entidad que contribuye en la administración del riesgo de lavado de activos a los emisores que cuentan con este servicio, el cual incluye la Administración de Riesgos. Este servicio involucra de manera especial el Control de Lavado de Activos. Deceval en su calidad de Proveedor de Infraestructura y en concordancia con el Capítulo IV del Título IV de la Parte Primera de la Circular Externa 029 de 2014 y lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuenta con un sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y ejecuta las actividades correspondientes, como apoyo a las autoridades competentes y a los operadores del Mercado de Valores.

Por lo anterior, Deceval provee información que requieran la UIAF o las autoridades competentes, en materia de investigaciones sobre Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Dicha información está sujeta a la debida reserva y protección conforme al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Artículo 105).

En todo caso deben realizarse los siguientes controles para el conocimiento de los inversionistas:

- Conocer la actividad económica que desarrollan.
- Cruce con las listas restrictivas, de acuerdo con lo establecido en la Manual de Contratación de Bienes y Servicios CSC-GNA-705.

La recopilación de la información requerida de todos los inversionistas la hace Deceval a través de los formatos únicos de Vinculación o Actualización Datos Persona Natural y para Persona Jurídica, según aplique. los cuales deberán ser enviados, diligenciados y firmados por el inversionista, previo al registro de la transacción. Surtigas/Deceval verificará que todos los datos consignados en el formato estén soportados adecuadamente y actualizados.

#### **Colocación en el mercado primario:**

Surtigas de acuerdo con sus estatutos contempla que en caso de realizar colocaciones en el mercado primario estos van a circular de forma desmaterializada y custodiada por el Depósito Central de Valores- Deceval.

En todo caso, como buena práctica y pese a que DECEVAL realiza la verificación en listas vinculantes a los accionistas, Surtigas cruza en las listas vinculantes, de acuerdo con lo establecido en la Manual de Contratación de Bienes y Servicios CSC-GNA-705. En caso de alguna coincidencia, deberá suspenderse cualquier procedimiento y venta de acciones, e informarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, para su análisis y verificación de la procedencia de reportes a la UIAF.

#### **Colocación de valores en el exterior**

En el caso de que Surtigas realice colocación de valores en el exterior, deberá solicitar a la entidad intermediaria que realice la colocación, una certificación expedida por el Representante Legal o quien ejerza funciones similares, que se ha dado cumplimiento a las normas en materia de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo exigidas en el país respectivo. Esta gestión la realizará el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Gerencia de Asuntos Corporativos.

#### **Colocaciones en el mercado secundario:**

Teniendo en cuenta que las emisiones de valores en el mercado secundario se realizan a través de entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, en caso de presentarse les corresponde a tales entidades dar aplicación a las instrucciones relativas al SARLAFT de conformidad con el capítulo IV, Título IV de la Parte I de la CBJ 029 de 2014 expedida por dicha Superintendencia.

Cuando se trate de operaciones realizadas por fuera de los sistemas de negociación de valores o de registro de operaciones sobre valores, por ejemplo, sucesiones o donaciones, entre otras, si las mismas se refieren a títulos desmaterializados o inmovilizados, corresponde a los depositantes directos en los depósitos centralizados de valores, dar cumplimiento a las mencionadas disposiciones (DECEVAL). Cuando este tipo de operaciones recaiga sobre títulos materializados en los que la administración de la emisión la efectúe directamente Surtigas, le corresponde en los casos en que se advierta que no se ha diligenciado en debida forma el formulario de vinculación y/o no se han adjuntado la totalidad de los anexos requeridos, Surtigas deberá adelantar en forma inmediata las acciones tendientes a obtener la información faltante, y, en caso de que no se obtenga, debe tenerse como una señal de alerta a partir de la cual se puede inferir la posible existencia de una operaciones inusual y, si la situación lo amerita, reportarse como

operación sospechosa ante el Oficial de Cumplimiento para que éste proceda con el respecto ROS ante la UIAF.

### **Criterios para la escogencia del intermediario**

La Gerencia Administrativa y Financiera antes de gestionar la colocación de valores, y para elegir a la entidad a través de la cual hará la colocación, es decir, el intermediario, deberá verificar los siguientes criterios de escogencia del intermediario y realizar los siguientes pasos:

- a) Realizar el procedimiento contemplado en el Manual de Contratación de Bienes y Servicios de acuerdo con la cuantía y tipo de servicio a contratar, surtiendo las respectivas evaluaciones y autorizaciones.
- b) Realizar una debida diligencia enfocada a verificar que el candidato a intermediario no tenga investigaciones ni sanciones por asuntos relacionados con LA/FT ni con actos de corrupción, soborno ni delitos conexos.
- c) Solicitarle al candidato a intermediario certificación que evidencie que cuenta con un sistema de LA/FT enfocado al mercado de valores.

De todo lo anterior, deberá informar al Oficial de Cumplimiento.

Una vez escogido al intermediario, deberá incluirse en el contrato la cláusula de *“Compromiso con la Ética- Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y FCPA”*.

**Actualizaciones y verificaciones periódicas:** cuando aplique, el área responsable con el Inversionista realizará una actualización de la información de los accionistas, diligenciando los formatos arriba indicados y realizando la verificación en listas restrictivas. En caso de alguna coincidencia, deberá informarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, para su análisis y verificación de la procedencia de reportes a la UIAF. Cuando la información no pueda ser confirmada o sea inexacta, debe considerarse como una operación inusual. Cuando la información sea falsa, debe considerarse como una operación sospechosa y reportarse inmediatamente al oficial de Cumplimiento para su reporte ante la UIAF.

#### **5.4.1.2 Empleados**

Surtigas desarrolla un minucioso proceso de selección del talento humano, siendo el responsable de este proceso la Dirección de Talento Humano, siguiendo lo establecido en el Procedimiento de Selección de Personal P-22-1-1 y demás normas internas que lleguen a adicionar o complementarla.

A través de un proveedor contratado se realiza un estudio de seguridad para todos los aspirantes a contratar, donde se realiza entre otras actividades:

- Previo al ingreso se realizará visita domiciliaria, de tal manera que permita conocer los datos personales de sus empleados y su núcleo familiar, ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización periódica de su información.

- Conocer y verificar los soportes documentales que justifiquen sus aptitudes académicas y laborales.
- Confirmar las referencias familiares, personales y laborales de sus empleados.
- Capacitarlos en prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento para proliferación de armas de destrucción masiva.
- La Dirección de Talento Humano es responsable de la verificación en listas vinculantes de todo el personal que ingrese a la misma, sea directo o temporal, para lo cual podrá hacerlo directamente o tercerizar el servicio. Para el personal ya contratado se realizará una verificación trimestral en listas vinculantes.
- La Dirección de Talento Humano debe estar atenta a la presentación de señales de alerta en relación con los mismos y reportarlas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento. En el evento que la información suministrada por un empleado no pueda ser confirmada o sea inexacta o se sospeche su falsedad deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.

#### 5.4.1.3 Procedimiento para el conocimiento de Clientes

Surtigas S.A. E.S.P es una empresa de servicios públicos domiciliarios, cuyo servicio va dirigido principalmente a facilitar el acceso al gas natural en las poblaciones de su área de influencia, donde el 80% de los clientes son residenciales de los estratos 1 y 2, atendiendo también a clientes comerciales e industriales.

Surtigas tiene procedimientos particulares que permiten la identificación plena y confiable de los usuarios y clientes a fin de evitar que sea utilizada como instrumento para el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo, por ello es deber ineludible conocer al cliente para prevenir que la compañía sea utilizada para la realización de actividades ilícitas o pudiera estar relacionada con el riesgo de LA/FT/FPADM, para lo cual la Gerencia Comercial y su equipo deben cumplir con lo establecido en el Procedimiento para la gestión de datos maestros de terceros acreedores y deudores de CSC Enlace, para lo cual el conocimiento del cliente implica contar de manera permanente y actualizada con la siguiente información:

- a. Formato de creación y actualización de terceros
- b. Formato Declaración de control de LAFT
- c. Información financiera del cliente
- d. Cruce de listas vinculantes.

Cuando se aplique el control de listas vinculantes y se encuentren coincidencias, no se debe llevar a cabo ningún tipo de negocio. Se debe notificar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento quien decidirá si se presenta un Reporte de Operación Sospechosa ROS. Cuando se encuentren coincidencias en listas vinculantes o no vinculantes, el profesional deberá remitir el asunto al Oficial de Cumplimiento para su pronunciamiento.



e. En caso de que el cliente se enmarque en el criterio de PEP, deberá informarse inmediatamente al oficial de cumplimiento y dar aplicación al procedimiento de Debida Diligencia y PEP.

El área encargada de la gestión de clientes deberá cumplir con lo siguiente:

- ✓ El conocimiento del cliente ya sea persona natural o jurídica, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos. La actualización de su información deberá realizarse de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- ✓ Para la vinculación de un cliente o la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamiento de normalidad o inusualidad.
- ✓ Se podrá monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento deberá contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios establecidos en el procedimiento de Operaciones Inusuales y Sospechosas.
- ✓ Si la información suministrada por el cliente es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.

En todo caso se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas vinculantes o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de clientes. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL.

#### **Excepciones a la obligación de diligenciar el formulario de vinculación de terceros.**

En el desarrollo de los procedimientos de conocimiento del cliente, la empresa no está obligada a exigir el formulario de solicitud de vinculación ni realizar entrevista al potencial cliente cuando quiera que se trate de alguno de los siguientes casos:

- Entidades financieras, aseguradoras o sociedades administradoras de fondos de pensiones.
- Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Entidades del Estado

#### **5.4.1.4 Procedimiento para el conocimiento de Proveedores y contratistas**

Antes de establecer una relación contractual con un proveedor debe cumplirse todo lo definido por el Manual de Contratación Corporativo (GMA 705) y efectuarse una consulta en las listas, mínimo restrictivas (listas de la OFAC, ONU y demás vinculantes). Esta revisión le corresponde a Enlace para las compras centralizadas y para compras menores la Jefatura de Logística, en la pre-selección de proveedores nuevos, y debe tener en cuenta lo siguiente:

- Declaración de control y prevención del LA/FT
- Formato de creación y actualización de terceros
- Identificación del Proveedor / Contratista
- Conocimiento de la actividad económica
- Información financiera
- En caso de que el proveedor o contratista se enmarque en el criterio de PEP, deberá informarse inmediatamente al oficial de cumplimiento y dar aplicación al procedimiento de Debida Diligencia y PEP.
- Verificación en listas vinculantes

En todos los casos, el área encarga deberá cumplir con:

- a. Conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos transados, procedencia y destino de sus ingresos y egresos. La actualización de su información deberá realizarse, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- b. Para la vinculación o para la actualización de los datos de un proveedor o contratista, se debe recaudar la información que permita comparar las características de su relación contractual con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- c. Monitoreo continuo de las operaciones, negocios y contratos de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, a través de cualquier mecanismo idóneo.

#### **5.4.1.5 Procedimiento para lo relacionado con Inmuebles- arrendamientos, compraventa, servidumbre e indemnizaciones:**

Cuando se requiera adquirir un inmueble o arrendarlo, pagar una servidumbre o indemnización, se deberá realizar, ya sea directamente o a través de un tercero, el respectivo estudio de títulos. Internamente, la empresa deberá realizar la debida diligencia simple y en caso de coincidencias en listas relacionadas con actividades de delitos fuentes de LAFT o las coincidencias sea por ser un PEP's, El área a cargo solicitará al responsable del requerimiento un informe justificando las razones por las cuales se requiere la negociación o actividad, de tal manera que se justifique el pago impositivo, dicho informe deberá remitirse al Oficial de Cumplimiento para su concepto e indicaciones. El líder del proceso, deberá remitir todo ello, al Gerente de Asuntos Corporativos para su aprobación. No se podrá finiquitar ninguna negociación ni realizar ninguna transacción, hasta tanto no se emita pronunciamiento por parte del Oficial de Cumplimiento. Para el caso del propietario, entiéndase, como el último que aparezca en el certificado de libertad y tradición del inmueble.

En los documentos a suscribir deberá incorporarse la cláusula de “Compromiso con la Ética- Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y FCPA”.

El oficial de cumplimiento determinará la procedencia de un ROS, en dicho caso, aplicará el procedimiento de Operaciones Inusuales y Sospechosas.

Se entenderá como parte de la debida diligencia el conocimiento inicial de las contrapartes y si en algún momento de la relación contractual, se requiere mayor conocimiento de estos terceros, se deberá realizar una debida diligencia intensificada.

#### **5.4.1.6 Operaciones de Tesorería**

Para verificar si los grupos de interés en las operaciones de Tesorería, tales como: bancos, sociedades comisionistas de bolsa y sociedades fiduciarias, que actúen como intermediarios o instituciones de las que se constituyan depósitos o se adquieran valores, al igual que los Instrumentos elegibles, deberán cumplir con los requisitos y políticas definidas por el proveedor de servicios Enlace CSC, quienes realizan todas las operaciones de tesorería de forma tercerizada para Surtigas.

#### **5.4.1.7 Procedimiento para actividades de Joint Ventures, fusiones, adquisiciones, negocios conjuntos y asociaciones y otras transacciones internacionales de capital.**

Surtigas puede verse expuesto a riesgos de LA/FT a través de conductas inadecuadas por parte de socios en Joint Ventures, fusiones, escisiones, adquisiciones, negocios conjuntos o asociaciones, por lo tanto cada vez que Surtigas participe en la constitución de una empresa o participe en su capital en la que como consecuencia de dicha participación, se genere una situación de control de Surtigas frente a la sociedad respectiva, debe incluirse dentro del proceso de “Debida Diligencia” que permita conocer el tercero o socio, un capítulo que comprenda un análisis de los riesgos de LA/FT, la cual será incluida por la Gerencia de Asuntos Corporativos dentro de la debida diligencia de asuntos legales y validada por el Oficial de Cumplimiento de Surtigas, de acuerdo con el documento N-02-2-6 Política de debida diligencia sobre Joint Venture y Adquisiciones.

El área encargada de realizar las negociaciones, tales como Nuevos Negocios, áreas comerciales, entre otras, deberá informar al Oficial de Cumplimiento para realizar las verificaciones en listas restrictivas de las personas naturales o jurídicas con las que se desea realizar un negocio conjunto, las consulta en listas podrán realizarse directamente por el área encargada y en caso de presentarse coincidencias deberá informar al Oficial de Cumplimiento, para determinar recomendaciones para su tratamiento.

### **5.5 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL**

#### **5.5.1 Atención de requerimientos de entes de control y vigilancia**

El Oficial de Cumplimiento deberá ser notificado sobre cualquier comunicación que sea recibida de los entes de control y vigilancia sobre o relacionado con LAFT. La atención de

estos requerimientos deberá ser oportuna y cumpliendo con la respuesta adecuada y completa según solicitud.

El Oficial de Cumplimiento se podrá apoyar en el colaborador respectivo para la consecución de la información requerida. Mediante el informe del Oficial de Cumplimiento al máximo órgano social, se deberá notificar el recibimiento del requerimiento y su respuesta. Ver Procedimiento Atención Solicitudes Entes de Control LAFT.

## **5.5.2 Consulta en listas vinculantes e informativas**

Antes de entablar una relación comercial o jurídica con un Cliente, Proveedor, Contratista o Empleado, o tercero en general, debe efectuarse una consulta en listas vinculantes y no vinculantes como se ha mencionado en cada uno de los procesos de vinculación de contrapartes, independientemente que estas sean personas naturales o jurídicas.

La consulta en listas vinculantes y no vinculantes se realizará por nombre y número de identificación en personas naturales, y en personas jurídicas se consultará por el NIT y razón social. En el caso de personas naturales extranjeras se les deberá solicitar el número de pasaporte, y en el caso de personas jurídicas se les deberá solicitar el número de registro o el que permita su identificación. Si estos no pueden ser suministrados, deberá informarse al Oficial de Cumplimiento para que emita las recomendaciones en cada caso.

En el caso de personas jurídicas la consulta debe realizarse a:

- A la persona jurídica
- Representantes legales
- Junta Directiva
- Revisores fiscales
- Accionistas, socios o asociados que tengan una participación en el capital social igual o superior al cinco por ciento (5%). En este caso, se debe llegar al beneficiario final (persona natural), es deber de los Líderes de Procesos velar porque se identifique el beneficiario final y dejar evidencia de la gestión realizada. En el caso extremo en que no haya sido posible identificar al beneficiario final, se deberá tomar como tal, al Representante Legal de la Empresa a vincular.

## **5.5.3 Conocimiento de las Personas Expuestas Políticamente (PEP):**

Toda contraparte denominada como Personas Políticamente Expuestas – PEP's, debe contar con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y, cuando aplique de acuerdo con la recomendación del Oficial de Cumplimiento, la aprobación del nivel determinado en el procedimiento de Debida Diligencia y Manejo de PEP, por lo que ante cualquier coincidencia de PEP deberá aplicarse lo establecido dicho procedimiento.

## **5.6 ROLES Y RESPONSABILIDADES**

### **5.6.1 Funciones de la Junta Directiva**

Le corresponde a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- Señalar y aprobar las políticas para la prevención del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, así como sus actualizaciones de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Aprobar el manual SIPLA, así como sus actualizaciones.
- Aprobar los mecanismos e instrumentos que compongan el SIPLA
- Designar al Oficial de Cumplimiento SIPLA y su suplente de ser requerido de conformidad con el perfil definido para ocupar dicho cargo.
- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento SIPLA, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Auditoría Interna, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- Aprobar los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLA, y ordenar a la administración de la entidad el suministro oportuno de los mismos.
- Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento SIPLA.

#### **5.6.2 Representante legal.**

Corresponden al Gerente General o Representante Legal, las siguientes funciones:

- Someter a aprobación de la Junta Directiva en coordinación con el Oficial de Cumplimiento SIPLA, el Manual SIPLA y sus actualizaciones
- Verificar que las políticas y los procedimientos establecidos en el Manual SIPLA den cumplimiento al óptimo desarrollo de las directrices aprobadas por la Junta Directiva.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución del perfil de riesgo LA/FT y de los riesgos asociados.
- Proveer los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLA.
- Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento SIPLA de Surtigas.

#### **5.6.3 Oficial de cumplimiento SIPLA**

El oficial de cumplimiento debe ser designado por la Junta Directiva, tener capacidad decisoria y contar con el tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones y estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico que le permita cumplir en forma adecuada sus funciones. La Junta Directiva de Surtigas S.A. E.S.P., es la encargada de designar al Oficial de Cumplimiento SIPLA, miembro de la Jefatura de Riesgos y Cumplimiento, segunda línea de defensa. Las funciones del oficial de cumplimiento SIPLA, son las siguientes:

- a) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SIPLA.
- b) Presentar informes escritos semestrales a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
  - I. Los resultados de la gestión desarrollada.
  - II. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
  - III. La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el SIPLA, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas.
  - IV. Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.
  - V. Los resultados de la colocación cada vez que finalice la vigencia de la respectiva oferta pública.
  - VI. Reporte en relación con el control de LA/FT realizado a las transferencias en el mercado secundario, si es del caso.
- c) Presentar al Representante Legal o a quien haga sus veces los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Promover la adopción de correctivos del SIPLA
- e) Evaluar los informes que presente Control Interno o el Revisor Fiscal (en caso de que aplique) y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- f) Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación sobre el tema, necesarios para que los diferentes funcionarios de la organización estén debidamente informados y actualizados.
- g) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.

#### **5.6.3.1 Conflictos de Interés del Oficial de Cumplimiento**

Nuestro compromiso es actuar siempre en interés de la empresa y evitar o revelar situaciones que supongan un conflicto real, potencial o aparente entre los intereses personales y los intereses de la empresa.

El Oficial de Cumplimiento se abstendrá de participar en decisiones o actividades que implique la vinculación de Clientes, Socios, Proveedores o Empleados cuando se trate de familiares o intereses personales en algún negocio o proyecto con la empresa, y ante

cualquier conflicto de interés en el que pueda estar incurso, deberá remitírsele al suplente o al principal, para que sea éste quien atienda el asunto, según el caso.

### **5.6.3.2 Régimen de Incompatibilidades e Inhabilidades del Oficial de Cumplimiento**

Las siguientes situaciones que se enuncian a continuación, serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia. Por lo tanto, no podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento la persona que:

- Tenga parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con el Lavado de Activos o el Financiamiento del Terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
- Los Representantes Legales o directivos que no sean residentes en Colombia.
- Empleados que, aunque se encuentren en el nivel jerárquico adecuado para ser Oficial de Cumplimiento, desarrollen actividades comerciales y/o de administración.

### **5.6.4 Revisoría fiscal.**

Dentro de las funciones que le son atribuibles por la ley, a la Revisoría Fiscal podrá instrumentar los controles adecuados que le permitan detectar las deficiencias presentadas en los mecanismos que adopte la

De ser necesario deberá presentar el/la Revisor(a) Fiscal anualmente o quien haga sus veces al máximo órgano social y al Oficial de Cumplimiento SIPLA, deberá expresar las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento del SIPLA.

## **5.7 METODOLOGÍA PARA LA SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO**

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de ellos factores de riesgo en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de la gestión del riesgo. Esta separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

La segmentación debe procurar la homogeneidad al interior de cada uno de los segmentos identificados y heterogeneidad entre ellos. El objetivo de realizar segmentación es el de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según la combinación de cada factor de riesgo y otras variables, enfocándonos en aquellos cuyo perfil de riesgo sea más alto y de esta forma realizar un monitoreo especial (En proceso de implementación).

## **5.8 SEÑALES DE ALERTA**

Son hechos, situaciones, eventos, indicadores financieros y demás información relevante, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que parezca inusual y que debe ser analizada para determinar si es una operación sospechosa.

Cuando un(a) funcionario(a) identifique una de estas señales, deberá comunicarla al Oficial de Cumplimiento SIPLA con el fin de que sean analizadas y verificadas. Algunas señales de alerta pueden ser:

- Proveedores/contratistas que no suministran información suficiente, de difícil verificación o falsa.
  - Rehusarse a celebrar un contrato por escrito
- Falta de calificaciones o experiencia para prestar los servicios. Falta de transparencia en gastos o registros contables.
- Solicitud de pagos en efectivo en lugar de transferencia electrónica.
  - Información incompleta o inadecuada en revelaciones requeridas.
  - Solicitudes de pago a terceros o en un tercer país.
  - Prueba de violaciones pasadas de la ley local o de políticas.
  - Una recomendación de un funcionario gubernamental para utilizar a un tercero específico.
  - Reputación de prácticas comerciales sospechosas o faltas de ética.
  - Arreglos financieros inusuales bajo los términos del negocio.
  - Solicitudes de contribuciones políticas o de caridad.

## **5.9 RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual, no podrán darse a conocer a los clientes, proveedores, contratistas, consultores, empleados particularmente las operaciones inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente (UIAF).

Debido a lo anterior, es deber de los empleados guardar absoluta reserva sobre dicha información.

## **5.10 CAPACITACIÓN**

El Oficial de Cumplimiento SIPLA, con el apoyo logístico de la Dirección de Talento Humano, programará y realizará anualmente eventos de capacitación sobre el SIPLA, para los(as) empleados(as) involucrados(as) en una u otra forma en lo concerniente a la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como los demás grupos de interés que se consideren necesarios para una buena y eficiente gestión del riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (si se considera necesario).

Es obligación que los empleados invitados a las sesiones de capacitación asistan a las mismas.

## **5.11 SANCIONES**

Todos los empleados de Surtigas están obligados institucional y personalmente a cumplir con la totalidad de las obligaciones y los procedimientos contenidos en el presente Manual y en las normas legales vigentes.



Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos será considerado como falta grave y acarreará las sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

## 5.12 CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las etapas y los elementos del SIPLA se encuentran debidamente documentados, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

- La documentación cuenta con:
- Respaldo físico y/o digital
- Requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- Criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de esta.

Dentro de la documentación se encuentra:

- Manual SIPLA
- Los documentos y registros que evidencian la operación efectiva del SIPLA.
- Procedimientos
- Formatos

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos y financiamiento al terrorismo se conservarán dentro del archivo de la Compañía durante 5 años, luego del cual se conservarán en el archivo histórico durante mínimo cinco (5) años en formato físico y/o digital, para un total de 10 años.

Cada área de la compañía será responsable de la custodia y conservación de cada registro relacionada con las actividades propias establecidas en este manual, y se sujetará a las disposiciones de manejo de documentos con los que cuenta la compañía.

## 5.13 ADMINISTRACIÓN DEL MANUAL

Este Manual debe ser revisado mínimo cada 24 meses y actualizado cada vez que sea necesario por el Oficial de Cumplimiento SIPLA. Cualquier cambio en este documento debe contar con la autorización del Gerente General, sin perjuicio de la Aprobación final por parte de la Junta Directiva de Surtigas.

## 6 DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS

- **Formato F-02-2-20** Reporte de Operación Inusual
- **Formato F-02-2-5** - Declaraciones y certificación de prevención y control del LA/FT –.
- **Instructivo Modelo de Gestión de Riesgos Corporativos LAFT (Documento externo AVAL)**

En la herramienta KAWAK aparecen los(as) colaboradores(as) que participaron en la revisión y aprobación del presente documento, los cuales hacen constar que recibieron documentación e información previa para tal efecto y que el documento está adecuado a las actividades y prácticas de la organización.

### Anexo A

REGISTRO DE CAMBIOS AL DOCUMENTO					
FECHA	VERSIÓN	PÁGINA	SECCIÓN	CAMBIOS EFECTUADOS	INCORPORÓ
1/07/2019	11	Todas	Todas	<p>Se realizaron los siguientes cambios:                      Se cambió el nombre del documento de "Manual para la prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo" a "Manual De Autocontrol Y Gestión Del Riesgo De Lavado De Activos Y La Financiación Del Terrorismo- SAGRLAFT".                      Objetivo General: Se eliminó el segundo párrafo.                      Se incluyó el punto de Normatividad aplicable.                      Se realizaron ajustes a los objetivos específicos.                      Se incluyeron definiciones: Alta Dirección, Arrendador, Arrendatario, Asociados, Beneficiario Final, Cliente, Debida diligencia, Fuentes de riesgo, financiación del terrorismo, grupos de interés, lavado de activos, lista OFAC, Lista ONU, operación intentada, inusual y sospechosa, personas expuestas políticamente, reporte de operación sospechosa, SAGRLAFT, suscriptor, usuario, usuario regulado, usuario no regulado.                      Generalidades: Se complementó todo el contenido.                      Se agregó el punto de políticas.                      el punto de riesgos asociados al LA/FT se realizan ajustes de responsabilidades en el primer párrafo.                      Se incluyó el punto elemento del sistema, con sus subpuntos.                      Se ajustó todo el punto de conocimiento de grupos de interés con sus subpuntos.                      En el punto de Reportes se agregaron los subpuntos de reporte de operación inusual y el de operaciones sospechosas ROS, ajustando su contenido.                      Se cambió SARLAFT por SAGRLAFT.                      En el punto de sanciones se incluyó: Todos los incumplimientos deberán ser presentados en el Comité de Ética y Cumplimiento donde se determinará su tratamiento.                      En el punto de Estructura organizacional: en funciones de la junta directiva se incluyó el punto de:                      - Aprobar los mecanismos e instrumentos que compongan el SAGRLAFT.                      incluyeron las siguientes funciones de oficial de cumplimiento: -. La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el SAGRLAFT, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas. -. Los resultados de la colocación cada vez que finalice la vigencia de la respectiva oferta pública. -. Reporte en relación con el control de LA/FT realizado a las transferencias en el mercado secundario, si es del caso.                      Se ajustó el punto de señales de alerta.                      En documentos de referencia se eliminaron los anexos 1 creación y/o actualización de datos de</p>	<p>Loirena Garay B</p>

REGISTRO DE CAMBIOS AL DOCUMENTO					
FECHA	VERSIÓN	PÁGINA	SECCIÓN	CAMBIOS EFECTUADOS	INCORPORÓ
				deudor y/o acreedores y el anexo 2 formato único vinculación o actualización datos persona jurídica. Actualización del manual aprobado por Junta Directiva del pasado 17 de junio de 2019, quedara bajo acta 332. Se cambió versión y fecha de vigencia según solicitud con Id 7761.	
28/07/2020	12	Todas	Todas	Se cambió el nombre, de Manual del lavado de activos y la financiación del terrorismo SAGRRAFT, por Manual del sistema integral para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo SIPLA. <u>Objetivo</u> : se incluyó usuarios. <u>Objetivos específicos</u> : Se cambió en el tercer objetivo garantizar por prevenir. <u>Normatividad Aplicable</u> : Se ajustó Marco de Normatividad Nacional; se eliminó Ley 222 de 1995. Se eliminó estándares internacionales. <u>Alcance</u> : se ajustó lo concerniente a la parte de la fundación. <u>Definiciones</u> : Se ajustaron las definiciones de alta dirección, debida diligencia, factores de riesgo, fuentes de riesgo, oficial de cumplimiento, AGRALAFT y se incluyeron apetito de riesgo, BVC, control detectivo, control preventivo, listas de vinculantes para Colombia. Se ajustó en todo el documento SAGRRAFT por SIPLA. <u>Generalidades</u> : se incluyó el cuarto aspecto. En el numeral 5.2 El numeral denominado políticas cambió a PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. En el numeral <u>5.2.1</u> : se eliminó primera línea, segunda línea y tercera línea. y se agregó los órganos internos con que cuenta Surtigas. Se ajustó el punto <u>5.2.3</u> mecanismo de reporte. El numeral <u>5.3</u> riesgos asociados: se eliminó los puntos asociados a elementos del sistema (identificación, evaluación o medición, control y monitoreo del riesgo). Se ajustaron lo siguientes numerales : <u>5.4</u> procedimiento para el control de riesgo de lavado de activos. <u>5.5</u> se complementó el procedimiento para el conocimiento de los inversionistas. <u>5.6</u> se complementó el punto Empleados. <u>5.7</u> Se agregó usuario a clientes, se complementó este punto, se eliminó el cuadro de tipo de clientes. Se agregó el numeral de usuarios con financiación no bancaria y seguros. Se cambió y ajustó el numeral de cliente con nivel de exposición alta por constructoras. <u>5.8</u> : se ajustó y complementó el numeral de proveedores / contratistas. <u>5.9</u> , se ajustó el numeral de servidumbre. <u>5.10</u> se ajustó el numeral de arrendamiento o compra venta de inmuebles. <u>5.11</u> : se incluyó de forma tercerizada para Surtigas en el numeral de operaciones de tesorería. <u>5.12</u> se incluyó que las consulta en listas podrán realizarse directamente por el área encargada y deberá informar al Oficial de Cumplimiento, para determinar recomendaciones para su tratamiento. Además se eliminó OFAC y ONU. <u>9.1</u> Funciones de la junta directiva: Se ajustó la primera función. <u>9.3</u> se complementó la redacción de las funciones de oficial de cumplimiento. <u>10</u> . se cambió la política de compras por el manual de	Lorena Garay B

REGISTRO DE CAMBIOS AL DOCUMENTO					
FECHA	VERSIÓN	PÁGINA	SECCIÓN	CAMBIOS EFECTUADOS	INCORPORÓ
				<p>contratación y política de abastecimiento del corporativo, y se incluyó • Entre otras que puedan considerarse fuera de lo normal en nuestras operaciones y contrataciones, sin justificación. En el numeral 13, se incluyó el documentos externo instructivo modelo de gestión de riesgos como documento de referencia y se eliminó el formato F-02-2-7.</p> <p>Los cambios realizados a esta versión del manual fueron aprobados en Acta 352 de Junta Directiva del 27/07/2020.</p> <p>Se cambió versión y fecha de implementación según solicitud con Id 8921.</p>	
11-04-2022	13	Todas	Todas	<p>Se agrega en el numeral 1.2 “Objetivos específicos” lo siguiente: “Garantizar la vinculación a las empresas de personas no relacionadas con el Lavado de Activos ni la Financiación del Terrorismo, en lo sucesivo, LA/FT”. Se agrega en el numeral 3 las siguientes definiciones: “Activo virtual”, “Contraparte”, “Canales de distribución”, “Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM”, “Listas no vinculantes”, “PEP de Organizaciones Internacionales”, “PEP Extranjeras”, “Reportes internos”, “Riesgo Operativo”, “Riesgo Inherente”, “Riesgo Residual”, “Riesgo Reputacional”, “Reporte de Operación Sospechosa- ROS”, “Señales de alerta”, “Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF”, “SIPLA”; se actualiza en el mismo numeral las siguientes definiciones: “Apetito de riesgo”, “Arrendador”, “Beneficiario final”, “Debida diligencia”, “Debida diligencia intensificada”, “Fuentes de riesgo”, “Grupos de interés”, “Listas vinculantes para Colombia”, “Oficial de cumplimiento SIPLA”, “Operaciones inusual”, “Operación sospechosa”, “Riesgo del LA/FT”. Se ajusta el contenido del numeral 4 “Contenido general”. Se agrega en el numeral 5.2.3 “Mecanismos de reporte” lo siguiente: “Reportes internos” y “Reportes externos”. Se agrega en el numeral 5.4.1 “Conocimiento de grupos de interés” a los miembros de la junta directiva como grupos de interés que involucran un factor de riesgo de LA/FT; se agrega en el mismo numeral los siguientes párrafos: “La empresa no realiza transacciones en efectivo, ya que toda transacción se debe canalizar por el sistema bancario, incluso las colocaciones de valores en el mercado primario” y “Trimestralmente se realizará las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los diferentes grupos de interés”. Se agrega en el numeral 5.4.1.1 “Procedimiento para el conocimiento de los Inversionistas o Accionistas” los controles que deben realizarse para el conocimiento de los inversionistas y se actualiza el contenido del mismo. Se actualiza en el numeral 5.4.1.2 “Empleados” las actividades a realizar en el estudio de seguridad para los aspirantes a contratar. Se actualiza el contenido de los numerales 5.4.1.3 “Procedimiento para el conocimiento de clientes” y</p>	Cristian Salazar

REGISTRO DE CAMBIOS AL DOCUMENTO					
FECHA	VERSIÓN	PÁGINA	SECCIÓN	CAMBIOS EFECTUADOS	INCORPORÓ
				5.4.1.4 "Procedimiento para el conocimiento de Proveedores y contratistas". Se agrega el numeral 5.4.1.5 "Procedimiento para lo relacionado con Inmuebles- arrendamientos, compraventa, servidumbre e indemnizaciones". Se agrega el numeral 5.5 "Procedimiento de control". Se actualiza el nombre del numeral 5.6 "Roles y responsabilidades". Se agrega el numeral 5.6.3.1 "Conflictos de interés del oficial de cumplimiento". Se agrega el numeral 5.7 "Metodología para la segmentación de factores de riesgo". Se actualiza el contenido del numeral 5.8 "Señales de alerta". Se agregan los siguientes numerales 5.9 "Reserva y confidencialidad" 5.10 "Capacitación", 5.11 "Sanciones", 5.12 "Conservación de la documentación". Los cambios realizados a esta versión del manual fueron aprobados en Acta 375 de Junta Directiva del 16/12/2021. Se cambia versión y fecha de vigencia según solicitud con Id. 11003	

Copia No Controlada